



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

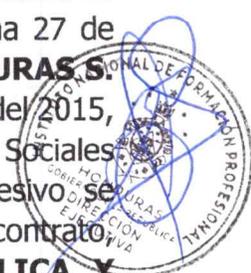


CEO-048-2024

CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA DE ALUZINC INFOP CENFA, LA PAZ

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-30-06-2023-5:a, emitida por el Consejo Directivo del **INFOP**, en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 de fecha 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional **No.0801-9999-4074-56**, en lo sucesivo se denominará "**INFOP**" y la Señora **MARCELA ALEJANDRA CASTRO GUILLEN**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0301-1988-02602**, con Registro Tributario Nacional **No. 0301-1988-02602-0** quien actúa como Representante Legal tal como se acredita mediante escritura pública N° 11 de Poder de Administración, de fecha 27 de Enero del 2021, de la empresa mercantil **INGENIEROS TÉCNICOS DE HONDURAS S. DE R.L. (ITH)** constituida mediante escritura pública No.56 de fecha 27 de abril del 2015, con matrícula 2543078, inscrito con el No. 27561 del libro de los Comerciantes Sociales con Registro Tributario Nacional No. **080119021255055** y que en lo sucesivo se denominará "**CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar el presente contrato **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA DE ALUZINC INFOP CENFA, LA PAZ**, de conformidad con las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **a)** La suscripción del presente contrato de obra se realiza atendiendo Memorando SVF-CENFA-12-2024 en donde el Encargado del CENFA solicita a la Coordinadora de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento la construcción de un cerco perimetral que delimitaría el acceso al área destinada para actividades pecuarias. **b)** El 13 de noviembre se inició el proceso de invitaciones por parte de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, para dar inicio para el proceso de contratación de una Entidad, para ejecutar dicho Proyecto se hizo la correspondiente invitación a 3 Empresas de fecha 13 de noviembre 2024 por la cual son las siguientes: **INGENIEROS TÉCNICOS DE HONDURAS S. DE R.L., CONSTRUCTORA ROSALES, S. DE R.L. y CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL.** Según invitaciones de fecha 13 de Noviembre 2024 se recibieron tres (3) ofertas por lo que se recomienda que





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



se le adjudique el desarrollo del proyecto a la empresa **INGENIEROS TÉCNICOS DE HONDURAS S. DE R.L.** siendo esta la oferta que más se ajusta a las necesidades de la institución; **c)** Mediante Memorando UIM-0552-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024 donde la Coordinadora de Unidad de Ingeniería y Mantenimiento solicita al jefe de Control de Presupuesto la disponibilidad de fondos presupuestarios para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA DE ALUZINC INFOP CENFA, LA PAZ"**, confirmando que existe la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho proyecto. **d)** Mediante Memorando UIM-0619-2024 de fecha 05 diciembre 2024 donde el Director Ejecutivo instruye a la Unidad de Asesoría Legal proceder a elaborar contrato del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA DE ALUZINC INFOP CENFA, LA PAZ"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de las Normas de Ejecución Fiscal 2024.-**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** Este proyecto surge a raíz de la solicitud del CENFA la incorporación de las actividades dentro del presente contrato responde a la necesidad de la construcción de un cerco perimetral con lámina de aluzinc y a uno de los costados un cerco con sobre elevación de bloque y malla ciclón ofrezca atender necesidades identificadas:**a) CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA DE ALUZINC:** Se ha identificado que el centro carece de una delimitación adecuada para el cuidado de animales y demás áreas; se procederá a la construcción de un cerco que delimite todo el centro educativo y haya más control de acceso . Esta infraestructura permitirá ofrecer un servicio más adecuado y cómodo para todos los usuarios del INFOP. (Según Términos de Referencia). - **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA DE ALUZINC INFOP CENFA, LA PAZ"**, donde garantice la adecuada delimitación y seguridad del perímetro del área de cuidado de animales. Esta iniciativa busca prevenir el acceso no autorizado al centro, garantizando así un acceso controlado y eficiente al recinto. Según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas y aprobadas por el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), de acuerdo a las actividades siguiente:



N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
A.- CERCO DE LAMINA ALUZINC					





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



1	TRAZADO Y MARCADO	ML	276.22	76.66	21,175.03
2	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO I	M3	12.51	287.92	3,601.88
3	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	15.63	447.23	6,990.20
4	DADO DE CONCRETO SIMPLE 25 X 25 X 55 CM	UNID	102.00	407.87	41,602.74
5	ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.30 M, 6#4 A/S	UNID	6.00	2,598.99	15,593.94
6	COLUMNA DE 0.25X0.25, 6#4, #3@15CM CONC. 3,000 PSI	ML	24.00	1,365.96	32,783.04
7	SUM INST DE CERCO DE LAMINA DE ZINC DE 8 PIES CON POSTES DE TUBO ESTRUCTURAL 2"X2" CH 16 Y REFUERZO HORIZONTALES CON CANALETA GALVANIZADA DE 2"X4"	ML	261.22	2,280.52	595,717.43
8	PORTÓN VEHICULAR DE MALLA CICLÓN CON TUBO GALVANIZADO 2" CH 14 5.00M X 8" DOBLE HOJA	UND	3.00	19,730.43	59,191.29
9	LIMPIEZA FINAL, INCLUYE EL BOTADO DEL MATERIAL RESTANTE	GLB	1.00	15,473.40	15,473.40
SUB-TOTAL				792,128.95	
B.- CERCO DE BLOQUE Y MALLA CICLON					
10	TRAZADO Y MARCADO	ML	114.59	76.66	8,784.47
11	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO I	M3	27.50	287.92	7,917.80
12	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	34.38	447.23	15,375.77
13	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA 40X60 CM	M3	32.10	3,918.17	125,773.26
14	DADO DE CONCRETO 40 X 40 X 30 CM, 4#3, #2@15CM	UNID	38.00	738.62	28,067.56
15	CASTILLO DE 0.15X0.15m, 4#3, #2@15CM CONC 1:2:2	ML	25.08	793.24	19,894.46
16	SOLERA INFERIOR 15X15cm, 4#3, #2@20cm, CONC. 1:2:2	ML	114.59	793.24	90,897.37
17	SOLERA DE SUPERIOR DE 10 X 15 CM, 2#3, #2@20cm, CONC. 1:2:2	ML	114.59	658.22	75,425.43



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



18	PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15cm	M2	71.87	1,022.50	73,487.08
19	SUM INST DE CERCO DE MALLA CICLÓN DE 6 PIES CON POSTES DE TUBO CALVANIZADO 2" CH 16 Y REFUERZO SUPERIOR DE TUBO GALVANIZADO DE 1-1/2 CH 16 E INFERIOR CON VARILLA CORRUGADA #3 FUNDIDA EN LA SOLERA SUPERIOR	ML	114.59	2,154.10	246,838.32
SUB-TOTAL				692,461.52	
TOTAL				1,484,590.47	



CLAUSULA CUARTA: ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado a **INGENIEROS TÉCNICOS DE HONDURAS S. DE R.L.** Mediante Informe de Análisis Técnico de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de Ofertas de fecha 03 de diciembre del 2024 y mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de diciembre del 2024 (3 cotizaciones) que constan en el expediente del mismo realizada por el Comité de Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), según la Modalidad de **Cotizaciones** establecida en las Normas de Ejecución Presupuestaria y Control Interno año 2024, en sus artículos 56 y 57.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **INFOP** y el **CONTRATISTA** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: **1)** Términos de Referencia, **2)** Especificaciones Técnicas, **3)** Planos, **4)** Presupuesto base, **5)** Formato de Oferta, **6)** Carta de Invitación, **7)** Expediente Legal de la contratista, **8)** Oferta Económica, **9)** Expediente Administrativo, **10)** Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y todo relacionado con la modalidad de cotización derivado del presente Proyecto.- **CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se encuentra ubicado en las Instalaciones del INFOP, Departamento de La Paz. ■



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente proyecto será ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la fecha de inicio de la obra es cuando la unidad de ingeniería y mantenimiento del **INFOP** de la orden de inicio, y el contratista haya presentado los documentos de garantía y el plan de trabajo exigido en el artículo 68 de la ley de contratación del Estado, y 180 de su reglamento respectivamente. El contratista está obligado a lo establecido en el artículo 72 último párrafo, se dará la orden de inicio; cuando el contratista solicite anticipo 15 días posteriores a la firma del contrato y 10 días cuando no lo solicite. - **CLAUSULA OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** **INFOP** pagará a el **CONTRATISTA** el valor total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L 1,484,590.47)** debiéndose retener el 12.5% en concepto de Impuestos sobre la Renta para ser enterado al **SAR**. - **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** **INFOP** se compromete a efectuar el pago al **CONTRATISTA** mediante la presentación de factura, estimación por avance de obra ejecutada, el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, y copia de la bitácora al día, documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**; y a la finalización de la obra con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del **INFOP**, el Informe final firmado por el **CONTRATISTA** y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**. - **CLAUSULA DECIMA: ANTICIPO:** **EL INFOP** podrá dar al **CONTRATISTA** si éste así lo desea, un anticipo por valor equivalente al 20% del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor de **EL INFOP**, la garantía Bancaria, Fianza de cumplimiento o cheque certificado.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el **CONTRATISTA**. El anticipo será





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. El **CONTRATISTA** estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por **INFOP** a través del supervisor designado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA pagará al **INFOP**, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el **equivalente a 0.36% del monto total del contrato** de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2024, (art.113) el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso en relación con el monto total del saldo del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción.

- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del



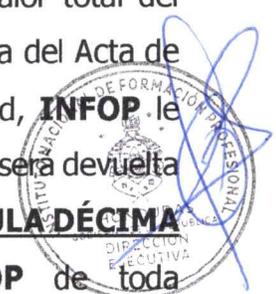


Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



presente Contrato y mantener la bitácora de la obra al día, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a atender las ordenes que emanen de esta; según sus artículos 215,216,217,218 y 219 del reglamento y 82 de ley de contratación del estado.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar a favor del **INFOP** previo a la Orden de inicio, una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo a la finalización del proyecto, el **CONTRATISTA** presentará a favor del **INFOP** una **Garantía de Calidad** que puede ser garantía Bancaria, fianza o cheque certificado, por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, **INFOP** le retendrá al **CONTRATISTA** del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la Garantía de Calidad.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** libera al **INFOP** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato, además de llevar a cabo la obra, conforme a los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas cotizadas y adjudicadas por la empresa contratista y El **INFOP** se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **CLAUSULA DECIMA**





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



SEXTA: RECEPCION: Finalizada la obra a entera satisfacción de **INFOP**, conforme al Informe Final de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **INFOP**, y en visita realizada en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, se procederá en la fecha de finalización estipulada en este Contrato, a la Recepción de la obra, emitiéndose la respectiva Acta de Recepción Final firmada por todas las partes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para los efectos de

citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: **INFOP:** Lic. Gilberto Sanabria; División Administrativa y Financiera ubicado en primer piso de Edificio Principal, Boulevard Miraflores que conduce a la colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono: 2230-2989 correo: 

administracion@infop.hn el **CONTRATISTA:** Colonia Nueva Valladolid, Iglesia Asamblea de Dios, Comayagua, Comayagua, Honduras Teléfono: 2772-8108 correos: marce.ale88@hotmail.es - **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR: Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, habiéndose previsto no ha podido eludirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato no será considerado como incumplimiento si se atribuye a cualquiera de los casos antes descritos, extremo que deberá justificar **EL CONTRATISTA** y ser constatado por **INFOP.**- **CLAUSULA**

VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato,





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DISPOSICION GENERAL:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. – **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



a las que hubiere lugar. – **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y**

PRORROGA: En el plazo de entrega toda modificación y prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes.- Todas las modificaciones y prórrogas que solicite "**EL CONTRATISTA**" a "**INFOP**", en cuanto se refiere a la modificación del plazo de entrega establecido en la "Cláusula séptima" del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.- Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser considerados a criterio de autoridad competente del "INFOP".- La modificación y prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento, el proveedor informará prontamente y por escrito al comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del proveedor, el comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del proveedor. – **CLAUSULA**

VIGESIMA CUARTA : ENLACE INSTITUCIONAL: Para la ejecución del presente contrato se designa al jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento Arquitecta Genessis Núñez, quien a su vez es el responsable sobre todo lo relacionado en las funciones contratadas y rendir su informe a satisfacción de cumplimiento realizado por el **CONTRATISTA** a conformidad e interés del instituto previo pago de los servicios contratados a título de informe de recepción final de conformidad a la ley de contratación del estado y disposiciones generales del presupuesto del presente ejercicio fiscal.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA : FINANCIAMIENTO: Para Financiar el Proyecto de Construcción De Cerco Perimetral Con Estructura Metálica Y Lámina De Aluminio producto de la Modalidad de Cotizaciones el INFOP cuenta con recursos provenientes exclusivamente





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



de fondos propios del INFOP según Información planteada en el Memorando UP-187-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 donde el jefe de la unidad de presupuesto indica que dentro del objeto de gasto 47110 de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento existe la Disponibilidad Presupuestaria para ejecutar dicho proyecto.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.-

En fe de lo anterior y para los efectos Legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
Director Ejecutivo
INFOP



MARCELA ALEJANDRA CASTRO GUILLEN
Gerente General
INGENIEROS TÉCNICOS DE HONDURAS
S. DE R.L.

